REF: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE REGISTRO, MEDICIÓN, REPORTE Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MÉTRICAS DE LAS CUENTAS Y PLATAFORMAS WEB INSTITUCIONALES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ 1062018-4-LE25.

RESOLUCIÓN EXENTA N°187/2025

SANTIAGO, 08 de julio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 de 2018 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley de Presupuestos N°21.722, del año 2025; la Ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública y su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda; el Libro II del Título II del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Supremo N°15, de fecha 5 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; el Decreto Supremo N°18 de fecha 06 de noviembre de 2023 que designa a Anuar Yamil Quesille Vera como Defensor de la Niñez y director y representante legal de la institución; la Resolución Exenta N°78, de fecha 06 de abril de 2023, el cual establece orden de Subrogancia de la Defensora de la Niñez; la Resolución Exenta N°207 de 23 de agosto de 2024, sobre delegación de atribuciones en los funcionarios que ocupan el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional; el Formulario de la Solicitud de compra N°6 de fecha 17 de enero de 2025; y el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°59 de fecha 27 de marzo de 2025; la Resolución Exenta N°99 de fecha 8 de abril de 2025 aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales para la Defensoría de la Niñez; la Resolución Exenta N°144 de fecha 10 de junio de 2025 que adjudica oferta que indica para licitación pública ID 1062018-4-LE25 para la contratación del Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante la "Defensoría de la Niñez", es una corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que mediante por Resolución Exenta N° 99 de fecha 8 de abril de 2025, la Defensoría de la Niñez llamó a licitación pública y aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación de Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales para la Defensoría de la Niñez, numero de ID de adquisición 1062018-4-LE25.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°144 de fecha 10 de junio de 2025, se adjudica oferta que indica para la licitación pública ID 1062018-4-LE25, para la contratación de Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las

Cuentas y Plataformas WEB Institucionales para la Defensoría de la Niñez, al oferente SIMPLE SOLUCIONES SPA (AWNA), RUT: 77.762.076-2, por el monto total de **$7.953.246.- (Siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos) IVA Incluido.**

4. Que el oferente presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad del numeral 23 de las Bases de Licitación Pública, equivalente al 5% del contrato, mediante un Certificado de Fianza WEB N° P0052787, del fiador MásAVAL S.A.G.R. por un monto de $397.662.- (trecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos).
5. Que, con fecha de 18 de junio de 2025 se suscribió contrato para el Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
6. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, según consta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°59/2025.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** el contrato del Servicio de Registro Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas WEB Institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, celebrado por la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el oferente SIMPLE SOLUCIONES SPA, RUT: 77.762.076-2, cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO DE SERVICIO DE REGISTRO, MEDICIÓN, REPORTE Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MÉTRICAS DE LAS CUENTAS Y PLATAFORMAS WEB INSTITUCIONALES PARA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ".

En Santiago, a 18 de junio de 2025, entre la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, corporación autónoma de derecho público, de aquí en adelante Defensoría de la Niñez, rol único tributario N° 62.000.410-3, representada por doña Claudia Paz Stenger Araneda, Cédula de Identidad N° 9.967.942-5, administrador Público, ambos con domicilio en Teatinos N°340, Santiago, por la otra, SIMPLE SOLUCIONES SPA RUT 77.762.076-2, representada por don Daniel Caceres Cerda, Cédula de Identidad N° 16.750.213-k, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2777, of. 2101, Las Condes, en adelante "el Prestador" o "el proveedor" convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el Servicio de Registro, Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas Institucionales, con el fin de enfocar con mayor precisión la información traspasada al público y así propender a la difusión, promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES Y DETALLE DE SERVICIO

a) Antecedentes

La Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante "Defensoría de la Niñez", es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N°21.067. Su objetivo es la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior. Que requiere la prestación del Servicio de

Registro, Medición, Reporte y Análisis de las Principales Métricas de las Cuentas y Plataformas web Institucionales.

b) Inmuebles donde se prestarán los servicios

La entrega del servicio se realizará en forma remota, ya sea vía mail o alojamiento en alguna nube virtual, sin perjuicio de aquello, cualquier entrega física deberá realizarse en la Sede Central de la Defensoría de los
Derechos de la Niñez, ubicada en Teatinos # 340, Santiago, Región Metropolitana.

c) Condiciones del servicio

3.1. **Descripción del bien o servicio que se requiere**

El objeto de este contrato consiste en contratación el servicio de registro, medición, reporte y análisis de las principales métricas de las cuentas institucionales de la Defensoría de la Niñez en redes sociales y sitio web:

PLATAFORMA WEB-RED SOCIAL	LINK DE ACCESO
X	https://x.com/defensorianinez
Facebook	https://www.facebook.com/Defensorianinez.CL
Instagram	https://www.instagram.com/defensoria_ninez/
Youtube	https://www.youtube.com/channel/UCx0-Me_cUt8Tk23qHs-Xh_w
Tiktok	https://www.tiktok.com/@defensorianinez?is_from_webapp=1&sender_device=pc
Sitio web	https://www.defensorianinez.cl/ Minisitios incluidos en el sitio web institucional https://observatorio.defensorianinez.cl/ https://www.defensorianinez.cl/observacion-y-seguimiento-de-ninos-ninas-yadolescentes-bajo-cuidado-del-estado/ https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-/ https://www.defensorianinez.cl/home-adulto/estudios-y-estadisticas/

3.1.1. Registro Redes Sociales

Se requiere un registro mensual, en formato planilla Excel o similar, de todas las publicaciones de la Defensoría de la Niñez en sus cuentas de X, Facebook, Instagram, Youtube y Tiktok, que contenga, como mínimo, nombre de la publicación, fecha de la publicación, red social en que se publican, tipo de contenido (sólo texto, gráfica, foto, etc.), alcance e impresiones de la publicación (entre los 5 y 7 días posteriores a la publicación), interacciones (desglosadas en cantidad de likes, veces compartido, comentarios, etc. entre los 5 y 7 días posteriores a la publicación), fecha del registro de los alcances e interacciones y el link de cada publicación. Este registro debe entregarse los primeros 7 días del mes a la Defensoría de la Niñez, con los registros del mes anterior.

3.1.2. Registro de visitas al sitio web y minisitios

Se requiere el monitoreo y medición de las visitas e interacciones que se realizan al sitio web y los minisitios internos, mediante la plataforma de Google Analytics u otras similares con el fin de hacer seguimiento al impacto de los contenidos que se publican en las páginas institucionales.

3.1.3. Medición

Se requiere el monitoreo y medición de las principales métricas de cada una de las 5 redes sociales y del sitio web con sus minisitios internos, que permitan generar un informe mensual que sirva de apoyo y guía a la institución para la toma de decisiones estratégicas en la gestión de sus redes sociales.

Los aspectos mínimos que se deben medir al menos en cada red social son:

- Seguidores
- Número
- Aumento/disminución de seguidores cada mes.
- Segmentación por edades, sexo, lugar.
- Alcance de las publicaciones: mostrar publicaciones con mayor y menor alcance.
- Interacciones de las publicaciones: mostrar publicaciones con mayores y menores interacciones desglosadas por tipo de interacción e interacciones totales.
- Principales dispositivos desde los que se visualizan las publicaciones.
- Horarios y días de mayor alcance e interacción.
- Variabilidad de alcance según cantidad de publicaciones realizadas por cada día

Los aspectos mínimos que se deben medir para el sitio web institucional y los minisitios internos son:

- Visitas en páginas principales.
- Sesiones
- Tiempo de interacción
- Usuarios
    - Permanentes
    - Nuevos
- Sesiones
- Áreas Geográficas

Proponer otros indicadores que permitan apoyar la toma de decisiones en nuevas estrategias comunicacionales.

Esta medición debe entregarse los primeros 7 días del mes a la Defensoría de la Niñez.

3.1.4. Reporte

Se requieren informes trimestrales, que entreguen los principales aspectos medidos durante el periodo, ya descritos en los puntos 3.1.2 y 3.1.3, separado por cada red social y páginas del sitio web y minisitios. Este reporte se entregará dentro de los primeros 7 días del mes siguiente a cumplirse el trimestre.

Este reporte en el caso de las redes sociales, además de entregar cifras (generales, no por cada publicación), debe entregar un análisis que permita la toma de decisiones a la institución, es decir, debe señalar, por ejemplo, qué tipo de publicaciones son las de mejor o menor rendimiento o mejor o peor evaluadas dentro del periodo (especificar sobre qué criterios) por cada plataforma.

En el caso del reporte del sitio web y los minisitios, se debe entregar un informe que separe el sitio web general de la Defensoría de la Niñez, el minisitio del Observatorio de Derechos, Área de Monitoreo de Derechos de NNA bajo cuidado del Estado, Informe Anual, Estudios y Estadísticas, y páginas internas

destinadas a la interacción con usuarios como landing y formularios.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha de su entrada en vigencia. La entrada en vigencia del contrato quedara sujeto a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban, sin perjuicio a lo anterior, por razones de buen servicio los trabajos podrán iniciarse a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

A su vez el contrato podrá renovarse por un periodo de hasta 3 meses, con el objetivo de dar continuidad al servicio previo al informe fundado de la Contraparte, esta renovación queda sujeta a la disponibilidad Presupuestaria de la Defensoría de la Niñez.

La renovación será acordada entre las partes y comunicada al contratista con una antelación mínima de 30 días antes del término de contrato.

En el caso de producirse la renovación el proveedor deberá entregar una nueva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, solo si está no contempla la vigencia del término de contrato extendido.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

Por la realización del servicio de registro, medición, reporte y análisis de las principales métricas de las cuentas y plataformas web institucionales para Defensoría de los Derechos de la Niñez, pagará a el Proveedor la suma de $7.953.246 (siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos) IVA incluido.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, u otro documento similar que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. El documento de garantía debe ser a la vista e irrevocable, debe ser tomado a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, equivalente al 5% del monto total (monto bruto) del contrato y con una vigencia de 30 (treinta) días hábiles después de terminado el contrato.

Dicha garantía, contiene la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del Servicio de Registro, Medición, Reporte y Análisis de las principales métricas de las redes sociales institucionales de la Defensoría de la Niñez, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante ID 1052018-4-LE25".

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo licitaciones@defensorianinez.cl. Y en el caso que se entregue físicamente deberá ser recepcionada por la Oficina de Partes de la Defensoría de la Niñez, ubicada en Teatinos N° 340, Santiago.

La garantía entregada por el proveedor SIMPLE SOLUCIONES SPA., corresponde a un certificado de fianza no endosable, del Fiador MAXXA N° P0052787, con fecha de emisión el 17 de junio de 2025 por un monto de $397.662.- (trecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos) y con vigencia hasta el 20 de agosto de 2026.

Una vez finalizada la vigencia del contrato la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá ser retirada por el contratista en la misma dirección en que se entrega o solicitada por Correo electrónico a la institución al correo licitaciones@defensorianinez.cl posterior a la Solicitud se enviará a la dirección establecida por el contratista en el contrato mediante correo certificado por la Defensoría, Esta solicitud se efectuará posterior a la recepción conforme de los servicios por parte de la Defensoría de la Niñez, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Gestión Institucional.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de requerir a la Proveedora aumentos o disminuciones de los servicios establecidos originalmente en la oferta técnica, por razones de conveniencia del servicio debidamente justificadas. Si las modificaciones importan aumento de los servicios y del valor del contrato, el contratista deberá entregar una garantía complementaria de fiel y oportuno cumplimiento.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% y deberán ser aprobadas por resolución de la Defensora de la Niñez.

OCTAVO: MULTAS

Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases de Licitación y en el contrato, sin causa justificada, o no presta el servicio conforme a las condiciones planteadas, a consideración de la Defensoría de la Niñez, ésta quedará facultada para cobrar multa por:

CAUSAL	CATEGORÍA	MULTA APLICABLE
Retraso en la entrega de Documento de Registro Mensual de Publicaciones de la Defensoría de la Niñez, de 1 a 3 días hábiles posterior a los 7 días corridos del inicio del mes, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y cronograma de la prestación del Servicio.	Falta Leve	1 UF por día de Retraso
Retraso en la entrega de Documento de Medición, de 1 a 3 días hábiles posterior a los 7 días corridos del inicio del mes, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y cronograma de la prestación del Servicio.	Falta Leve	1 UF por día de Retraso
Retraso en la entrega de Documento de Reporte Trimestral, de 1 a 3 días hábiles posterior a los 7 días corridos del inicio del mes siguiente al cumplirse el trimestre, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y cronograma de la prestación del Servicio.	Falta Leve	2 UF por día de Retraso
Retraso en subsanación de errores de formato y/ tipeo incorporación de información mínima del Registro Mensual de Publicaciones de la Defensoría de la Niñez y documento de Medición posterior 5 días hábiles de notificación establecido en las Bases Técnicas.	Falta Grave	2 UF por día de Retraso
No subsanación de errores de formato y/o tipeo incorporación de información mínima de los documentos Registro Mensual de Publicaciones de la Defensoría de la Niñez, documento de Medición y Reporte Trimestral.	Falta Grave	10 UF

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá por días hábiles de lunes a jueves entre las 8:30 horas y las 18:00 horas, y los días viernes entre las 8:30 horas y las 17:00 horas, excepto festivos.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento. La Defensoría de la Niñez notificará al

proveedor por correo electrónico, el tipo de infracción en que se estima incurrió, para que ésta dentro del plazo de tres días hábiles, efectúe sus alegaciones. La justificación de los incumplimientos en la entrega del servicio será calificada única y exclusivamente por la Defensoría de la Niñez.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Directora de la Unidad de Gestión Institucional estudiará las razones invocadas en los descargos, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

En caso de aceptación de los descargos se notificará al adjudicatario mediante acto administrativo. En el caso de rechazo o aceptación parcial del descargo se notificará el detalle del contenido y las características de la sanción mediante Resolución fundada al adjudicatario en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. Si no se resuelve dentro del plazo señalado se considerará rechazada.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Defensoría de la Niñez deba efectuar al proveedor en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento en la Cuenta Corriente de la Defensoría de la Niñez.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las bases o en el contrato, en un mismo mes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, de conformidad al punto N° 29 de las Bases.

NOVENO: PAGOS

El Proveedor tendrá derecho a cobrar el precio por los servicios contratados a contar del mes siguiente a la fecha en que éstos fueron prestados y recibidos en conformidad por la Defensoría de la Niñez. Ésta pagará contra la recepción de la factura correctamente emitida y con el visto bueno de la Jefatura o profesional de la Unidad de Gestión Institucional.

Para proceder a los pagos, el proveedor deberá, primero, presentar las facturas correspondientes, electrónicamente, válidamente emitidas, a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, RUT: 62.000.410-3, giro: Organismo Público, con domicilio ubicado en Teatinos N°340, Santiago, Chile. La factura debe ser emitida y enviada posterior a la aprobación de la Contra Parte Técnica de la Defensoría de la Niñez, mediante correo electrónico o carta aprobatoria.

Para efectos del cobro y pago del precio convenido, las facturas de servicios deberán presentarse con los valores en pesos según la oferta presentada.

El plazo para el pago será de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura del bien o servicio contratado por parte de la Defensoría de la Niñez.

Una condición ineludible para cursar el pago de las mensualidades será la presentación, por parte del proveedor, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, a través del comprobante del pago de remuneraciones y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30), y además que se complementen los datos requeridos al efecto, y de mantener el estado "Hábil" en el registro Proveedores del Estado.

Se pagará el precio de los servicios prestados por el proveedor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.
- Que haya cumplido cabalmente con el servicio contratado y con las bases de licitación, lo cual deberá ser certificado por la Contraparte Técnica designada por la Defensoría para la supervisión del servicio.
- Que, junto con las facturas, el adjudicatario haya entregado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales respectivo.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 (seis) meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Proveedora, dará derecho a la Defensoría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el proveedor no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura, la Defensoría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años y a que el contrato se encuentre vigente, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

DÉCIMO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo ya referido en las bases, el contrato a celebrar entre la Defensoría de la Niñez y el Proveedor podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

d) Si las multas superan el 15% del contrato.

e) Si las multas cursadas superan el 15% del monto del contrato.

f) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

g) Cuando en cualquier forma la Defensoría de la Niñez considere que están siendo vulnerados sus intereses.

h) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, o de aquellos que ésta tratare.

i) Las demás que las partes acuerden en el contrato.

En estos casos, con excepción de los señalados en las letras a) y b), la Defensoría de la Niñez estará facultada para ejecutar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La resolución anticipada del contrato se comunicará mediante correo electrónico con a lo menos 30 días corridos de antelación, pagándose la totalidad de los servicios que se hubieran efectivamente prestado, sin derecho a ninguna otra indemnización o reembolso. En la notificación se dejará constancia de la causal de resolución y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantizará el mantener la debida seguridad de la información administrada, no difundiendo ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública.

El Proveedor asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que éste adquiera para la prestación del servicio. Deberá a su vez, prestar especial cuidado de que las personas contratadas o subcontratadas para la prestación del servicio en cualquiera de sus partes o etapas cuenten con el certificado del registro civil e identificación que indique que el "trabajador no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad". Este certificado se debe presentar por cada uno de los profesionales, ya sea postule de manera individual o como parte de un equipo. Se debe entregar certificado actualizado al momento de la firma del contrato.

La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directamente o indirectamente de la Defensoría de la Niñez con motivo de este contrato, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la Defensoría de la Niñez, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.

El Proveedor deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas de la Defensoría de la Niñez a que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución al contrato para asegurar que su personal respete la privacidad y, en su caso el secreto sobre los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de la Defensoría de la Niñez deberá ser devuelto por la Proveedora al término del presente contrato o en su defecto ser destruido.

El Proveedor deberá informar, debida y oportunamente, a la contraparte técnica y administrativa de la Defensoría de la Niñez de cualquier situación o hecho de trascendencia, que afecte el servicio contratado, o bien implique a las personas involucradas en su ejecución, especialmente en relación a los casos de que tratan las certificaciones exigidas en el Anexo N°1 y descritas en el punto 6 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio. La comunicación de las situaciones o hechos deberá realizarse por correo electrónico y un plazo no mayor a 3 días hábiles desde el conocimiento de que se tuviere de ello.

El incumplimiento de una o más de las "Obligaciones especiales del Proveedor" descritas en este punto, se considerará un incumplimiento grave al contrato, de los descritos en la letra c) del punto 29 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

En este acto, el proveedor del servicio, como su representante, declaran que están exentos de otorgar declaraciones juradas que digan relación con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Dictamen N° 43.910 de fecha 28 de septiembre de 2007, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Proveedor y equipo de trabajo declara no encontrarse en el Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, según las inhabilidades y registro señalados por la Ley N°20.594, así como también, declara no haber estado inhabilitado, según las inhabilidades señaladas por la Ley N° 21.013, con especial atención a su artículo 1°, que introduce modificaciones al Código Penal.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Será un(a) integrante del área de Comunicaciones, el(la) encargado(a) de relacionarse con el proveedor para los efectos de asegurar el cumplimiento técnico de los servicios contratados.
Para ello deberá:

- Coordinar inicio de los Servicios con proveedor.
- Convocar al prestador a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad del suministro contratado.
- Proporcionar al prestador la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- Gestionar multas junto con los antecedentes de verificación.
- Coordinar las acciones que sean necesarias junto al proveedor, para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Ejecutados los servicios la Contraparte Técnica deberá validar la recepción conforme de los servicios respectivos.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Claudia Paz Stenger Araneda para representar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y suscribir este contrato en su representación, consta en el Resolución Exenta N° 207 de fecha 23 de agosto de 2024, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que delega facultades de firma a la Directora de la Unidad de Gestión Institucional para la firma de contratos menores a 500 UTM.

La personería de don Daniel Caceres Cerda para actuar en representación de "SIMPLE SOLUCIONES SPA", RUT N°77.762.076-2 consta en el certificado de registro de comercio, de fecha 29 de noviembre de 2024.

II. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra y publíquese en el portal de mercado público,
III. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del contrato Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001.
IV. **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

CLAUDIA STENGER ARANEDA
ADMINISTRADOR PUBLICO
DIRECTORA UNIDAD DE GESTION INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GAS/COS

Distribución:
- Archivo, Unidad de Gestión Institucional, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Firmado Electrónicamente por:		
	Nombre	CLAUDIA STENGER ARANEDA
	Cargo	Directora Unidad de Gestión Institucional
	Fecha y Hora	martes, 08 julio 2025 17:36:28
	Autorizado	GAS/COS